

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.855 · 2026

LEY 6855

Boletín Oficial, 8 de enero de 2026 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6855

LEY N.° 6855 Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°. Se incorpora a la Ley 955 de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica el artículo 6° bis que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 6° bis.- La Autoridad de Aplicación establecerá el monto de pago de asignaciones de peculio a pacientes psiquiátricos de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, el cual no podrá ser inferior a la treintava parte del Salario Mínimo, Vital y Móvil por día de concurrencia.”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6855. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).